

13361 *COMUNICACIÓN de 9 de julio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	196,697
100 yenes japoneses	156,687
1 corona danesa	22,353
1 libra esterlina	276,664
1 corona sueca	17,890
1 franco suizo	109,493
100 coronas islandesas	191,138
1 corona noruega	21,014
1 lev búlgaro	85,466
1 libra chipriota	289,896
100 coronas checas	488,394
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,493
1 lita lituano	49,192
1 lat letón	308,351
1 lira maltesa	422,407
1 zloty polaco	45,334
100.000 leus rumanos	673,001
100 tolares eslovenos	76,036
100 coronas eslovacas	390,844
100.000 liras turcas	15,099
1 dólar australiano	99,489
1 dólar canadiense	129,574
1 dólar de Hong-Kong	25,218
1 dólar neozelandés	79,436
1 dólar de Singapur	107,519
100 wons surcoreanos	15,183
1 rand sudafricano	23,907

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

13362 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se amplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 609/2001 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 609/2001, interpuesto por la Federación Sindical de Comisiones Obreras contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 24 de febrero de 2000 que acordaba la modificación de la RPT de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE),

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13363 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01 a favor de la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA).*

Vista la petición interesada por la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA), domiciliada en calle Colón, número 6-8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo igual o inferior a 30 kilogramos;

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, de 16 de febrero de 1998, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, de 26 de abril de 1999, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, de 6 de septiembre de 2000, emitido por esta Dirección General,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje del funcionamiento no automático de alcance máximo igual o inferior a 30 kilogramos.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01 se complementa mediante esta modificación adicional tercera, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, en el anexo B del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, y en el anexo C del certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Jordi Navarro Serna.

Quinto.—Constará como Coordinador de los aspectos de Metrología Legal el señor Pere Grané Balcells.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Det Norske Veritas de Certificación ISO 9002:1994 (UNE-EN-ISO 9002:1994).

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 4 de mayo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.